

NO APTO PARA COTIZAR

LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO PARA EL CENTRO CULTURAL "ROBERTO FONTANARROSA"

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

1. OBJETO

El objeto de la presente Licitación es la contratación de los servicios de limpieza y mantenimiento que se indican a continuación para la Secretaría de Cultura y Educación de la Municipalidad de Rosario, de acuerdo con lo que se establece en el presente pliego.

2. ALCANCE DE LOS SERVICIOS A COTIZAR

Comprende el detalle de todos los espacios en que se deberán realizar los servicios de limpieza y mantenimiento, especificándose asimismo las tareas y frecuencias de las mismas.

En todos los casos, las maquinarias, útiles, materiales de limpieza, insumos de los sanitarios (papel higiénico, jabón líquido de tocador, pastillas desodorizantes, toallas de papel, cestos, bolsas para residuos de diferentes tamaños y en cantidad necesaria, etc.) y escaleras necesarias para la prestación de los servicios mencionados deberán ser provistos por la empresa adjudicataria.

Servicio de limpieza y mantenimiento en el Centro Cultural "Roberto Fontanarrosa", sito en San Martín 1080 de la ciudad de Rosario, que comprende los siguientes espacios:

- a) **Planta Baja:** Acceso Hall de ingreso, sector mural, Sala Schiavone, Sala "A", sector servicios y baños.
- b) **Entre Piso:** Hall, Salas "E" y "E1", depósitos, baños, Sala Contrataciones.
- c) **Primer Piso:** Salas "A" y "B", baños, Hall, sector oficinas completo, cocina sector de servicio.
- d) **Segundo Piso:** Hall, Salas "D" y "F", baños, camarines y sector servicios.
- e) **Tercer Piso:** Hall, área de servicios, baños, Sala "G", cocina y salas de apoyatura.
- f) **Escaleras:** Principal y de servicio (internas).
- g) **Ascensores:** dos para el público y uno de servicio.
- h) **Casetonados** (aleros que circundan el edificio del C.C. "Roberto Fontanarrosa").

El servicio de limpieza y mantenimiento deberá realizarse de la siguiente forma:

- 1) **Limpieza de pisos en general y escaleras:** diariamente se procederá a su barrido con elementos manuales o mecánicos, según las dimensiones de cada superficie. **Encerado de pisos:** se llevará a cabo utilizando cera de primera marca, según necesidad.
- 2) **Limpieza de paredes, puertas y ventanas:** periódicamente serán repasadas en los sectores maltratados con elementos abrasivos.
- 3) **Limpieza de techos:** serán plumereados para quitar el polvo acumulado y telarañas.
- 4) **Limpieza de mobiliarios:** se limpiarán diariamente, con franela, aplicando lustramuebles sobre elementos de madera; a las telas se les pasará la aspiradora, previo quitado de manchas.
- 5) **Limpieza de baños:** diariamente se lavarán y desinfectarán a fondo los pisos y revestimientos; se lavarán los sanitarios y se desinfectarán con productos germicidas y bactericidas autorizados. Se repararán los espejos y demás accesorios, y se repondrán los elementos de higiene faltantes.
- 6) **Limpieza de cocinas:** diariamente se empleará igual tratamiento que en los baños, utilizando productos autorizados y desengrasantes.
- 7) **Limpieza de superficies vidriadas:** serán mantenidos en perfectas condiciones de aseo los vidrios que se encuentran en el edificio, y se procederá a su lavado con líquidos amoníacos. Mensualmente, se realizará la limpieza total de las superficies vidriadas, ambas caras, que circundan al edificio.
- 8) **Limpieza de artefactos lumínicos:** se limpiarán con productos adecuados.
- 9) **Limpieza de oficinas:** diariamente se limpiarán adecuadamente, y se vaciarán los cestos, retirando papeles y residuos.
- 10) **Limpieza de ascensores:** se limpiarán diariamente en forma permanente.
- 11) **Casetoneado exterior:** en forma semanal se procederá a su limpieza y retiro de telarañas.

El servicio de limpieza **de todos los espacios antes descriptos deberá prestarse los días lunes a viernes (hábiles administrativos), por 2 (dos) operarios en el horario de 06:00 a**

NO APTO PARA COTIZAR

13:00, y por 1 (un) operario en el horario de 14:00 a 22:00.

Asimismo, **la limpieza de las superficies vidriadas deberá prestarse por 1 (un) operario 2 (dos) veces por mes en el horario de 08:00 a 16:00**, en fechas a combinar con las autoridades del Centro Cultural "Roberto Fontanarrosa".

Notas:

* Los horarios y/o modalidades de limpieza podrán modificarse en el futuro según las necesidades de funcionamiento del Centro Cultural "Roberto Fontanarrosa", previa comunicación fehaciente a la Empresa Adjudicataria al respecto.

* Dadas las variadas propuestas del Centro Cultural "Roberto Fontanarrosa" se podrán solicitar **horarios específicos** de limpieza para el desarrollo de determinadas actividades.

3. PLAZO DE CONTRATACIÓN

La contratación del servicio de limpieza y mantenimiento antes descripto se hará **por un plazo de 10 (diez) meses**. Dicho plazo comenzará a regir desde la notificación fehaciente de la adjudicación mediante la entrega de la "Orden de Provisión".

4. CONSULTAS

Todas las consultas de carácter técnico y verificación de las condiciones y alcances de los trabajos a realizar, se podrán formular, antes de cotizar, en la **Secretaría de Cultura y Educación, Oficina de Compras** (tel. Nº 4804511, int. 241), que funciona en Av. Aristóbulo del Valle 2734 de la ciudad de Rosario (Estación Rosario Norte), en días hábiles para la Administración Pública Municipal, dentro del horario comprendido entre las nueve (9) y las trece (13) horas.

5. CONOCIMIENTO DE ANTECEDENTES

Quien concurra a la presente Licitación no podrá alegar en caso alguno falta de conocimiento de este legajo; el solo hecho de concurrir implica el perfecto conocimiento y comprensión de sus cláusulas, de todos los impuestos nacionales y provinciales y de las tasas que sean de aplicación, de todo decreto, disposición, ley, norma, ordenanza, reglamento, etc., emanada de Autoridad Competente o de Organismos y/o Institutos, Públicos y/o Privados, Nacionales, Provinciales o Municipales, que sea inherente a los mismos o que con ellos tenga atinencia. En consecuencia, no podrá alegar posteriormente causa alguna de ignorancia en referencia a lo enunciado precedentemente y no se considerará trabajo adicional todo aquél, aún no especificado, que tienda a satisfacer su correcta provisión.

6. PRESENTACIÓN Y ORDENAMIENTO DE LA PROPUESTA

El oferente deberá seguir rigurosamente el orden temático del presente pliego y sus especificaciones, debiendo dar respuesta a todas y cada una de las exigencias.

7. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA OFERTA

- a) Pliego de Condiciones Generales y Condiciones Particulares con la firma y sello aclaratorio de la firma del titular de la Empresa Oferente o su representante legal en cada una de sus páginas, al igual que en toda la documentación presentada por el oferente.
- b) Constancia original del pago del sellado para la adquisición del pliego.
- c) Documentación que acredite la personería y/o capacidad legal para contraer obligaciones por sí y/o por la empresa que representa, del representante o de la persona compareciente en esta licitación.
- d) Las Sociedades deberán adjuntar copia del respectivo Contrato o Estatuto Social actualizado.
- e) Constancia de haber efectuado un relevamiento previo de las instalaciones del Centro Cultural "Roberto Fontanarrosa" donde deberá prestarse el servicio en cuestión, otorgada por las autoridades del mencionado Centro Cultural.
- f) Habilitación Municipal vigente en el rubro que se licita expedida por la Municipalidad de Rosario, si correspondiere.
- g) Constancia de inscripción ante la A.F.I.P. actualizada.
- h) Constancia de inscripción ante la A.P.I. (Impuesto a los Ingresos Brutos, Ley 5110), o constancia de inscripción en los gravámenes provinciales correspondientes en el caso de que el domicilio de radicación de la empresa tuviera lugar fuera de la provincia de Santa Fe.
- i) Designación de una persona como referente que cumplirá funciones de SUPERVISOR del servicio y de los empleados de la empresa oferente, quien deberá tener domicilio real y legal en la ciudad de Rosario (que deberá detallarse en la designación en cuestión), y será la persona que

NO APTO PARA COTIZAR

actuará de enlace en las relaciones entre la empresa adjudicataria y el Centro Cultural "Roberto Fontanarrosa".

- j) Declaración jurada de fijación de domicilio legal en la ciudad de Rosario.
- k) Número/s telefónico/s de la empresa.
- l) Declaración jurada manifestando que, para cualquier cuestión judicial que se suscite, se acepta la jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Rosario.

La Municipalidad podrá rechazar total o parcialmente la documentación presentada. También podrá requerir al proponente una presentación ampliatoria o aclaratoria; en caso de no cumplimentar lo dispuesto precedentemente en tiempo y/o forma según la intimación que se le curse al efecto, se desestimarán sin más la Oferta.

8. FORMA DE COTIZAR

La Empresa Oferente **deberá cotizar el servicio en forma mensual.**

Los oferentes deberán presentar la oferta en sobre cerrado debidamente identificado con los datos de este llamado; la Propuesta Económica deberá ser en pesos y con IVA incluido.

En todos los casos, dentro del precio presupuestado quedarán comprendidos todos los gastos de explotación y mantenimiento del trabajo que realice la Empresa Adjudicataria, incluyendo mano de obra, equipos, su provisión y reparación y/o mantenimiento en general, gastos de traslado, fletes, patentes, seguros, sueldos, cargas sociales, licencias y demás obligaciones impuestas por las leyes nacionales, provinciales y/o municipales en materia impositiva, mejoras o tasas de servicios, previsionales, laborales y convenios colectivos del personal dependiente, ya que no se aceptará adicional alguno por sobre la cotización presentada bajo ningún motivo.

9. DE LA ADJUDICACIÓN

Luego del análisis de la documentación presentada y de las correspondientes propuestas económicas, la Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la oferta que considere más conveniente a sus intereses o rechazarlas a todas sin lugar a reclamo alguno. Las decisiones que adopte la Municipalidad en tal sentido serán a su discrecional criterio, inapelables e irrecurribles.

10. MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

El oferente queda obligado a mantener la validez de su propuesta durante 30 (treinta) días, contados a partir de la fecha de apertura de la licitación. Transcurridos los mismos, sin haberse dispuesto la adjudicación definitiva, se considerará prorrogada la oferta, salvo manifestación en contrario del proponente mediante notificación en forma fehaciente al organismo licitante antes del vencimiento, por otros 30 (treinta) días. Lo dispuesto en esta cláusula no podrá ser condicionado por el oferente en su propuesta.

11. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL OBLIGATORIO

- a) La Empresa Adjudicataria deberá presentar ante las autoridades del Centro Cultural "Roberto Fontanarrosa", dentro de los 5 (cinco) días posteriores a la firma de la Orden de Provisión, una PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL HACIA TERCEROS por un monto de \$ 200.000.- (Pesos Doscientos Mil), para cubrir cualquier contingencia y/o daño que pudiera producirse a los inmuebles en que funcionan las dependencias mencionadas en este pliego y a sus dependientes, terceros y/o público en general y/o bienes de los mismos, por causas derivadas de hechos o actos en los que participara la Empresa Adjudicataria o sus dependientes como consecuencia y/o en ocasión de la realización de sus tareas en cumplimiento de la contratación que surja del presente llamado a licitación.
- b) La Municipalidad de Rosario queda exenta de toda responsabilidad civil hacia sus dependientes, terceros y/o público en general por daños producidos por hechos o actos en los que participara la Empresa Adjudicataria o sus dependientes como consecuencia y/o en ocasión de las tareas que desempeñaren en razón del presente pliego.

12. RIESGOS DEL TRABAJO

La Empresa Adjudicataria deberá dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley Nº 24.557 (Ley de Riesgos del Trabajo) y las modificaciones que en el futuro pudieran introducirse en la misma, manteniendo indemne a la Municipalidad de Rosario en todo momento, mediante una cláusula de no subrogación en los siguientes términos:

"La Aseguradora de Riesgos de Trabajo o el Empleador Autoasegurado renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición contra la Municipalidad de Rosario, bien sea con fundamento en el Art. 39.5 de la Ley 24.557 o en cualquier otra norma jurídica, alcanzados por la cobertura de la

NO APTO PARA COTIZAR

presente póliza, por accidentes de trabajo o enfermedades profesionales sufridos o contraídas por el hecho o en ocasión del trabajo o en el trayecto entre el domicilio del trabajador y el lugar de trabajo".

13. SEGURO COLECTIVO DE VIDA OBLIGATORIO

La Empresa Adjudicataria deberá dar cumplimiento a lo estipulado en el Decreto N° 1567/74 y a las modificaciones que en el futuro pudieran introducirse al mismo. Suma asegurada: según disposición legal vigente.

14. DEL PERSONAL A EMPLEAR

a) La Empresa Adjudicataria deberá presentar ante las autoridades del Centro Cultural "Roberto Fontanarrosa", dentro de los 5 (cinco) días posteriores a la firma de la Orden de Provisión, un **legajo personal completo** de cada uno de los operarios afectados a la prestación del servicio, en el cual deberá constar:

- 1) **NOMBRE Y APELLIDO.**
- 2) **TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO.**
- 3) **DOMICILIO.**
- 4) **CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.**
- 5) **CONSTANCIA DE ALTA EN LA SECRETARÍA DE ESTADO DE TRABAJO Y/O CONSTANCIA DE ALTA TEMPRANA EN LA A.F.I.P.**
- 6) **CONTRATO DE AFILIACIÓN A UNA A.R.T. CONFORME LO EXIGIDO POR LA LEY NACIONAL DE RIESGOS DEL TRABAJO N° 24.557 Y SUS REGLAMENTACIONES, QUE CUBRA A TODO EL PERSONAL AFECTADO AL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE PLIEGO.**

La Municipalidad de Rosario queda exenta de toda responsabilidad por los riesgos de trabajo en relación con el mismo personal ya indicado.

b) En caso de decidir la Empresa Adjudicataria el relevo de alguno o todos sus dependientes durante la vigencia del contrato, deberá notificar de inmediato y en forma fehaciente tal circunstancia al Centro Cultural "Roberto Fontanarrosa" y, asimismo, comunicar simultáneamente el legajo personal completo del reemplazante antes de que comience sus funciones. En el plazo de 48 horas antes de comenzar a trabajar cada empleado, la Empresa Adjudicataria deberá presentar ante las autoridades del Centro Cultural el Alta Temprana correspondiente a dicha persona. El cumplimiento de estas obligaciones deberá concretarse sin que tal circunstancia obste al cumplimiento regular del servicio.

15. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

- 1) Todo el personal afectado a la prestación del servicio deberá vestir uniforme de trabajo (acéptase el uso de guardapolvo y/o pechera), contar con elementos de seguridad para las tareas específicas que los requieran, y poseer el distintivo de la Empresa Adjudicataria en lugar visible.
- 2) La Empresa Adjudicataria es la única responsable ante la Municipalidad de Rosario, aun por faltas solo atribuibles a su personal. Asimismo, la Empresa Adjudicataria deberá tener en cuenta que actuará como contratista, y no como mandataria o representante de la Municipalidad de Rosario; por lo tanto, su personal en ningún caso podrá ser considerado como empleado de la Municipalidad de Rosario, a la que deberá defender y mantener indemne respecto de cualquier reclamo que a ésta se le efectúe invocando solidaridad. La Municipalidad de Rosario queda exenta de toda responsabilidad civil respecto de terceros, por causa de accidentes u otros hechos o actos en que participaren la Empresa Adjudicataria y/o sus dependientes como consecuencia y/o en ocasión de las tareas que desempeñare en razón de los servicios adjudicados.
- 3) Queda totalmente prohibido a la Empresa Adjudicataria el almacenamiento de materiales inflamables en lugares no especificados al efecto.
- 4) La Empresa Adjudicataria es responsable por las roturas y deterioros de los bienes muebles y/o inmuebles de todas las dependencias de la repartición enumerada en el punto 2 (Alcance de los servicios a cotizar) del presente pliego, que pudieran causar su personal por negligencia, imprudencia y/o impericia en la prestación del servicio. Dado el caso, la empresa adjudicataria deberá abonar o reponer el costo de la reparación y/o reposición dentro de los 10 (diez) días de la notificación correspondiente.
- 5) Quedará bajo exclusiva responsabilidad del proveedor seleccionado el cumplimiento estricto de la totalidad de las normas que regulan la materia laboral y previsional, así como el pago de leyes sociales, Aseguradoras de Riesgos del Trabajo e indemnizaciones al personal que preste servicios en cumplimiento de las tareas contratadas. La Secretaría de Cultura y Educación no se

NO APTO PARA COTIZAR

responsabiliza bajo ningún concepto por accidentes de la naturaleza que fueren que sufrieren el adjudicatario y/o sus dependientes, siendo obligación del primero tener a los dependientes afectados a la prestación del servicio debidamente inscriptos y bajo la cobertura de una Aseguradora de Riesgos del Trabajo. Estos extremos deberán ser acreditados toda vez que la Secretaría de Cultura y Educación lo requiera por intermedio del Encargado de supervisar los trabajos.

- 6) La Empresa Adjudicataria deberá presentar mensualmente junto con la facturación respectiva, ante las autoridades del Centro Cultural "Roberto Fontanarrosa", las planillas que acrediten la asistencia de su personal, debidamente firmadas por sus dependientes y por el Supervisor.
- 7) La Empresa Adjudicataria deberá presentar, en toda oportunidad que la Municipalidad de Rosario lo requiera, las constancias de cumplimiento de todas sus obligaciones derivadas de disposiciones nacionales, provinciales y/o municipales a que se encuentre sometido el desarrollo de su actividad, ya sean de índole previsional, laboral, impositivo o de cualquier otro orden, creadas o a crearse.

16. ACTAS Y/O MULTAS POR DEFICIENCIAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

En caso de que, a criterio de las autoridades del Centro Cultural "Roberto Fontanarrosa", el servicio de limpieza no sea brindado en un todo de acuerdo con lo dispuesto en este pliego, se labrará un acta donde se dejará constancia del incumplimiento, debiendo notificarse dicha circunstancia en forma fehaciente al adjudicatario del servicio. Éste deberá solucionar el problema planteado en el plazo improrrogable de 48 (cuarenta y ocho) horas de notificado, debiendo en el mismo término efectuar el descargo correspondiente. Por cada día de demora posterior en la solución del problema, la empresa adjudicataria se hará pasible de multa diaria por incumplimiento equivalente al valor diario del servicio prestado, calculado en forma proporcional respecto de la facturación mensual. Será responsabilidad de quien conforme la correspondiente factura adjuntar los antecedentes que originen la aplicación de multas.

La Municipalidad de Rosario podrá, sin perjuicio de lo dispuesto en el punto subsiguiente, rescindir el contrato cuando se labren **3 (tres) actas** por incumplimientos y/o deficiencias en la prestación del servicio de referencia y los mismos no fueren solucionados en tiempo y/o forma.

17. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES – RESCISIÓN

- a) Sin perjuicio de lo dispuesto en el punto anterior, la falta de cumplimiento por parte de la Empresa Adjudicataria de las obligaciones contraídas facultará a la Municipalidad a contratar con terceros la prestación de los servicios faltantes o deficientemente prestados y/o rescindir el contrato, previa intimación fehaciente a la empresa para que proceda a cumplir en debida forma los servicios comprometidos; corriendo por cuenta y cargo del adjudicatario, los gastos que se originen en ambos supuestos.
- b) En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas en el presente pliego a la Empresa Adjudicataria, y sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, la misma será pasible de una o más multas, a juicio de la Secretaría de Cultura y Educación, que podrán oscilar entre el uno por ciento (1 %) y el veinte por ciento (20 %) del monto total adjudicado, las que serán descontadas de las liquidaciones posteriores a la constatación del incumplimiento y notificación a la Empresa Adjudicataria, de la aplicación de la/s multa/s y su monto.
- c) La Municipalidad de Rosario podrá rescindir la contratación de conformidad a lo dispuesto en el art. 55 de la Ordenanza de Contabilidad, el cual se transcribe más adelante.

18. DEL PAGO DEL SERVICIO

- a) La Empresa Adjudicataria facturará a mes vencido (calendario) de prestados los servicios contratados, y presentará la factura correspondiente ante las autoridades del Centro Cultural "Roberto Fontanarrosa" para su conformación dentro de los 10 (diez) días de su presentación, debiendo indicar en la misma el número de licitación y el número de expediente en cuestión. El pago se efectuará a los 90 (noventa) días contados desde la fecha de conformación de la factura por la Dirección de la mencionada repartición.
- b) La Empresa Adjudicataria deberá acreditar, con la presentación de cada factura, el cumplimiento de las siguientes obligaciones, en el período vencido y respecto de todo el personal a su cargo que se desempeñe en el cumplimiento del servicio contratado, firmada por el responsable legal de la Empresa:
 - I. Constancia de pago mensual al Sistema de Seguridad Social con nómina de empleados, y de presentación del formulario respectivo ante la A.F.I.P.
 - II. Constancia de pago mensual de la cobertura por riesgos de trabajo.

NO APTO PARA COTIZAR

III. Constancia de pago de la póliza de seguro de responsabilidad civil hacia terceros, y seguro de vida.

IV. Planillas del personal que prestó servicios conforme lo dispuesto en el punto 15 inc. 6 del presente pliego.

V. Constancia de inscripción ante la A.F.I.P. actualizada.

La falta de acreditación de estos extremos al momento de la facturación correspondiente, será considerada como grave incumplimiento de las obligaciones a cargo de la Empresa Adjudicataria, con todas las consecuencias de ley, incluyendo daños y perjuicios, y facultará a la Municipalidad de Rosario a la retención del pago del servicio del mes facturado hasta la acreditación correspondiente o, en su caso, a la rescisión del contrato en las condiciones detalladas en el punto 17 inc. a) del presente pliego, sin perjuicio de las multas que pudieren corresponder.

19. DE LA MUNICIPALIDAD

Consideraciones generales

a) La Secretaría de Cultura y Educación de la Municipalidad de Rosario se reserva el derecho de suspender o rescindir los servicios contratados, por incumplimiento y/o mala prestación de los mismos por parte de la Empresa Adjudicataria, de acuerdo con lo indicado en el punto 17 inc. a) del presente pliego, o por algún tipo de contratiempo, aplazamiento, o no realización de las actividades culturales previstas, sin tener que abonar por ello la Municipalidad, ningún importe.

Asimismo, la Municipalidad de Rosario podrá rescindir sin causa el contrato, notificando dicha circunstancia en forma fehaciente con una antelación no inferior a 30 (treinta) días corridos, sin que ello otorgue a la empresa prestadora del servicio en cuestión derecho a reclamar indemnización por ningún concepto.

Sin perjuicio de ello, la empresa adjudicataria deberá continuar prestando los servicios hasta tanto se haga cargo un nuevo prestador o hasta la fecha que la Municipalidad de Rosario indique al efecto.

b) Para la ejecución de las tareas asignadas se utilizarán solamente los elementos y productos más acordes con las superficies a limpiar, asegurándose que no se dañen los materiales constitutivos de las mismas. En todos los casos, la limpieza se llevará a cabo con productos químicos biodegradables y no contaminantes, aprobados por la Municipalidad de Rosario, que aseguren la correcta remoción de las manchas y suciedades sin perjudicar las superficies a limpiar. En ningún caso se aceptarán limpiezas mediante medios y/o elementos de hidroarenado, arenado u otra técnica abrasiva no especificada en el presente pliego.

c) La Municipalidad de Rosario, a través de la Secretaría de Cultura y Educación, facilitará sin cargo a la Empresa Adjudicataria las instalaciones de electricidad, agua y gas natural disponibles en las dependencias en las que deba prestar servicios, entendiéndose por ello la normal aplicación de dichos fluidos al cumplimiento específico del servicio en cuestión.

d) La Municipalidad de Rosario, a través de la Secretaría de Cultura y Educación, asignará un lugar físico en la repartición mencionada con el objeto de guardar en él los elementos afectados al servicio.

A los efectos pertinentes se transcribe el art. 18 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 2756:

"Cuando la Municipalidad fuera condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de 6 (seis) meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que se celebre con particulares". Asimismo se transcribe la Resolución Nº 182/83: "Visto que resulta necesario proveer pertinente, a fin de que en todo contrato en el cual participe esta Municipalidad, conste el domicilio real de la contraparte. Se Resuelve: 1º: En todos los contratos en los cuales esta Municipalidad sea parte, deberá colocarse el domicilio real de la contraparte. Cuando se trate de sociedades, además deberá colocarse con indicación de sus titulares, el domicilio real de los socios solidarios. 2º: Mientras subsistan los efectos contractuales, todo cambio de domicilio deberá notificarse por escrito a la repartición correspondiente según de que se trate. Si así no se hiciere, toda notificación al domicilio denunciado en el contrato surtirá total efecto. 3º: Esta resolución deberá insertarse obligatoriamente en todo contrato, como parte integrante del mismo. 4º: Insertar por la Subsecretaría de Hacienda y con conocimiento de la Contaduría General y de la Dirección General de Finanzas, archivar".

Se transcriben a continuación disposiciones contenidas en el Art. 55 de la **Ordenanza de Contabilidad**:

"**Art. 55** – No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, en casos excepcionales podrán contraerse obligaciones susceptibles de traducirse en compromisos sobre presupuestos a dictarse para años

NO APTO PARA COTIZAR

financieros futuros, en los casos siguientes:

a) Empréstitos y operaciones de créditos por el monto de los servicios de interés y amortización, comisiones y otros gastos a devengar relativos a los mismos.

b) Obras, trabajos y otros gastos extraordinarios o de capital repartidos por las ordenanzas que lo dispongan en dos o más períodos financieros, siempre que resultare imposible o antieconómico contratar exclusivamente la parte a cubrir con el crédito fijado para el período en vigencia. Los contratos pertinentes deberán regular los pagos según la distribución por periodos que serán indicados por la ordenanza correspondiente.

c) Locaciones de inmuebles y de servicios y contratos de suministros y otros gastos de operación, cuando procuren ventajas económicas, aseguran la continuidad de los servicios, o permitan lograr colaboraciones intelectuales o técnicas o lo indiquen las costumbres administrativas.

El Departamento Ejecutivo cuidará de incluir en el proyecto de presupuesto para cada año financiero, las provisiones necesarias para imputar los gastos comprometidos en virtud de lo autorizado por el presente artículo e incluirá en los contratos pertinentes la cláusula rescisoria a favor de la Municipalidad, sin indemnización, si no se votan en los periodos siguientes los créditos que permitan atender las erogaciones.”